Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

Os ablaran que siendo necesario de lado y de nuebo con las clausulas facultades condiciones y declaraciones en ellas contenidas sin reservar ni limitar cosa alguna y los despachos del dicho partido del reynado de granada los entregareis al lado Don Marcelino de Farias y Guzman a quien encomendado en vuestro lugar para que asista a la negociacion que os estava encargada en el dicho partido y al dicho Don Luis de Peralta mando os entregue los despachos que se le remitieron para este donativo en la dicha ciudad de murcia y su reynado para que vos lo executeis en su lugar que asi es mi voluntad fecha en Madrid a nueve de noviembre de mil y seiscientos y cinquenta y nueve años = Yo el Rey = Por mandado del Rey nro. = Antonio Carnero =

Y la ciudad aviendo visto la dicha real cedula la obedecio con el acatamiento devido y por lo que le toca esta prompta de asistir al Real servicio de Su Mag.d como siempre lo acostumbre de hacer y acordo se ponga copia della en el libro de cartas de que por quanto esta ciudad tiene hechos diferentes acuerdos en razon del servicio del donativo con Su Mag.d a m.do le sirvan estos Reynos de dos mil y regulado al servicio que pagan las ciudades y villas por el dicho del tres por ciento a sus repartidos de las ciudades y villas como a los particulares los quales dichos acuerdos estan hechos por lo que toca a esta ciudad y lugares de su guerra y jurisdicion y particulares della en cumplimiento de la comision que el dicho Don Luis de Cardenas y Peralta Cav.o del avito de Santiago del q.o de Su Mag.d en su Cantadurian.a de hacienda con comision se le remitio a Mr. Don Juan Pan y agua del Sup.o y Suyder en la real chancilleria de granada que es la que ha de ser en esta ciudad y por el dicho Don Juan se entendido de lo obrado en esta razon la ciudad acuerda que los señores Don Sebastian Perez de Tudela Don Melchor de Rueda y Don Juan de Bel[illegible] Cav.o del avito de Santiago y Don Rodrigo de Castilla del avito de Calatrava Regidores de esta ciudad visiten al dicho Don Juan Pan y agua y le den noticia de lo obrado en esta razon y traten y confieran lo que mas convenga al servicio de Su Mag.d y de todo den quenta a esta ciudad =

Juan Cantero de Trigo se desinera a la dicha La Ciudad en a la Cantd

Ante mi Juan de Garnica

Ante mi Juan de Garnica